

NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

"2022 - LAS MALVINAS
SON ARGENTINAS"

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

87
FOJAS

EXPEDIENTE N°: 9694/2020

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES.

EXTRACTO: S/CONVENIO.

T.I.: MUNICIPALIDAD DE TRENEL.

DICTAMEN ALG N° 115/22 .-

Señor Subsecretario de Asuntos Agrarios:

Vienen las presentes actuaciones a consideración de este Órgano Asesor a fin de formular el análisis, desde el punto estrictamente jurídico, respecto del proyecto de Ley -con su Anexo- y su correspondiente mensaje de elevación a la Cámara de Diputados, obrantes a fs. 80/84.

El proyecto mencionado tiene por objeto, facultar al Poder Ejecutivo a ceder el uso a título gratuito del inmueble de su propiedad (Partida N° 556.803), ubicado en la localidad de Trenel a dicho Municipio (Conf. artículo 1°) y aprobar el modelo de contrato de Comodato a suscribirse entre partes, que como Anexo integra el proyecto de Ley (Conf. artículo 2°).

Puntualmente, del Contrato obrante a fojas 83/84 emerge que la Provincia cede en uso a la Municipalidad de Trenel el inmueble ya individualizado, sitio donde se encuentra emplazada la Reserva Forestal "Albino Castellaro". Por su parte la Municipalidad se compromete a desarrollar las acciones tendientes a la preservación y promoción del desarrollo de la Reserva Forestal "Albino Castellaro" y aquellas actividades destinadas al bienestar social y/o recreación, así como a realizar las mejoras que sea menester introducir, siempre que ello no signifique alterar sus principios de creación o producir disturbios en el ecosistema y, en ese marco, ejercerá la función de contralor y conservación de las instalaciones, aportando fondos y personal para el cuidado y mantenimiento del predio (Conf. Clausulas Primera y Segunda).



NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA

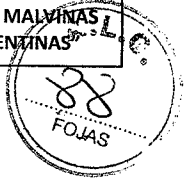


DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

"2022 - LAS MALVINAS
SON ARGENTINAS"

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 9694/2020

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES.

EXTRACTO: S/CONVENIO.

T.I.: MUNICIPALIDAD DE TRENEL.

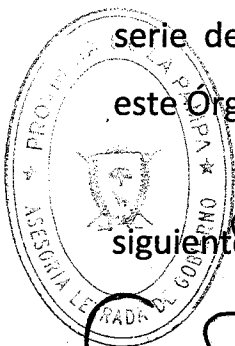
DICTAMEN ALG N° 115/22

El Instrumento a formalizar, además, prevé que la violación a la Cláusula Segunda o el uso para otro destino distinto del fijado habilita a la Provincia a exigir la restitución del inmueble y a la reparación de los daños y perjuicios ocasionados (Conf. Cláusula Tercera); como también alude a: las condiciones en las que el inmueble se entrega, las cuales se declara que son conocidas por quien lo recibe, la entrada en vigencia del Convenio a partir de la fecha de suscripción, la prohibición de cesión total o parcial, responsabilidades, pago de tasas e impuestos, constitución de domicilio y jurisdicción (Conf. Cláusulas Cuarta, Quinta, Sexta, Octava, Novena, entre otras).

Así, desde el plano normativo, la elevación a la Cámara de Diputados de la medida propiciada deviene necesaria acorde lo previsto por el artículo 68 inciso 14) de nuestra Constitución Provincial, que reza: "*Son atribuciones y deberes de la Cámara de Diputados: ... legislar sobre tierras públicas, bosques, colonización, fomento de la inmigración, uso y disposición de los bienes provinciales...*".

De esta manera, examinada la medida legal proyectada si bien no existen obstáculos para su procedencia, seguidamente se realizan una serie de recomendaciones, conforme atribuciones específicas conferidas a este Órgano Asesor por el artículo 2° incisos f) y h) de la Ley N° 507:

- 1) Reemplazar los artículos 1° y 2° del proyecto de Ley por los siguientes:



NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

"2022 - LAS MALVINAS
SON ARGENTINAS"

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 9694/2020

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES.

EXTRACTO: S/CONVENIO.

T.I.: MUNICIPALIDAD DE TRENEL.

DICTAMEN ALG N° 115/22 .-

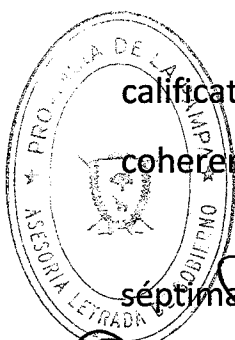
“Artículo 1°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a suscribir con la Municipalidad de Trenel el “Contrato de Comodato” sobre el inmueble propiedad del Estado Provincial, designado catastralmente como Ejido: 025, Circunscripción 01, Radio C, Quinta 017, Parcela 1, Partida N° 556.803, con una superficie total de 6,67 hectáreas, ubicado en dicha localidad, en el que se encuentra emplazada la Reserva Forestal Albino Castellaro”.

“Artículo 2°.- Apruébase el modelo de “Contrato de Comodato” a suscribirse entre la Provincia y la Municipalidad de Trenel, que forma parte integrante de la presente ley”.

En ese aspecto, este Órgano Asesor entiende que la figura jurídica que se ajusta al objeto del Convenio es la figura del Comodato, por lo que correspondería denominarlo de esa manera (Véase que ello es coincidente con la que se utilizó en el anteproyecto que obra a fs. 24/27 y con el actual artículo 2° del proyecto de Ley). Hecho esto, en consecuencia deberá sustituirse las referencias a las partes intervinientes de “Cedente” y “Cesionario” respectivamente por las de “Comodante” y “Comodatario” tanto en el Convenio como aquellas referencias que se hagan en el mensaje de elevación a la Cámara de Diputados.

2) En la Cláusula Tercera del Contrato deberá agregarse el calificativo “distinto” seguido de la palabra “destino”, a fin de hacer coherente el fin de la cláusula.

3) Rever la numeración de las cláusulas ya que se reiteran (Sexta, séptima, octava).



NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

"2022 - LAS MALVINAS
SON ARGENTINAS"

90
FOJAS

**Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno**

EXPEDIENTE N°: 9694/2020

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES.

EXTRACTO: S/CONVENIO.

T.I.: MUNICIPALIDAD DE TRENEL.

DICTAMEN ALG N° 115/22 .-

4) Eliminar la segunda Cláusula Séptima ya que su contenido se materializa con el proyecto de Ley en examen.

5) Reemplazar en la segunda Cláusula Octava el sometimiento a la jurisdicción del Juzgado Federal por el sometimiento al Superior Tribunal de Justicia de La Pampa, siendo este último el Órgano naturalmente competente para resolver según nuestra Constitución Provincial (Artículo 97 inciso 2) b).

6) Incorporar Cláusulas que aumenten la protección de los derechos de la Provincia, tales como:

“EL COMODATARIO” renuncia expresamente a la posesión con ánimo de dueño y reconoce en forma expresa que recibe el bien inmueble objeto del presente contrato de parte de “EL COMODANTE” gratuitamente, en concepto de préstamo de uso”.

“EL COMODATARIO” permitirá en cualquier momento que le sea requerido el libre acceso al lugar y sus dependencias, a efectos de realizar las inspecciones necesarias para verificar el estado de conservación del bien, por parte del personal autorizado por “EL COMODANTE””.

7) Finalmente deberá evaluarse la posibilidad de prever en el Instrumento a formalizarse la contratación de un seguro que contemple determinados riesgos.

En razón de lo expuesto, esta Asesoría entiende que, consideradas las observaciones formuladas y efectuado el pertinente control sobre las formas extrínsecas que debe observar el texto (redacción,

NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA

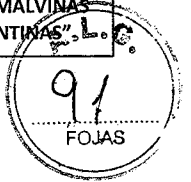


DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

"2022 - LAS MALVINAS
SON ARGENTINAS" L.P.



EXPEDIENTE N°: 9694/2020

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES.

EXTRACTO: S/CONVENIO.

T.I.: MUNICIPALIDAD DE TRENEL.

DICTAMEN ALG N° 115/22 .-

gramática y ortografía, etc.), el presente Proyecto de Ley se encontrará en condiciones de seguir con el trámite pertinente.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO – Santa Rosa, 28 ABR 2022



Griselda OSTERTAG
ABOGADA
Asesora Letrada de Gobierno
Provincia de La Pampa